FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

PLENO ORDINARIO de 29 de JUNIO de 2026

Acta de Sesión Plenaria ordinaria

Fecha y hora de la Sesión celebrada: jueves día 29 de junio de 2026 a las 20:00 horas.
Lugar de Celebración: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Asistentes:

Presidente – Alcalde: D. Alfonso Gella González.

Secretario – Interventor: Don Jorge Vigón Rodríguez.

Concejales:

D. Miguel Angel Sanvicente Santolaria

D. Juan Carlos Iglesia Rodriguez

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de todos los Señores Concejales excepto Dña. Sara Romance Sánchez y D. Jorge Lafarga Hombrados que excusan su ausencia y que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, Don Jorge Vigón Rodríguez, quien da fe del acto. Una vez verificada por este la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Introducción en el ORDEN DEL DÍA de PUNTO URGENTE: Aprobación si procede de autorización administrativa a Miguel Ferrero Cancer para obra conforme al detalle siguiente. -

Se aprueba por unanimidad de los presentes la urgencia de este. Respecto a la autorización:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA: Parcela de referencia 1681913YM1818S0001OO catastral UR MIRAGUAS 17, Arguis.

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. PERGOLA PARA VEHICULOS

Dado que la condición previa exigida en el planeamiento para el otorgamiento de licencias en esta categoría de suelo donde se enclava la propiedad es la redacción de un

plan especial y esta condición no se ha cumplido a fecha de hoy, no resulta posible informar favorablemente licencias de obra nueva en la parcela indicada, no obstante, en el caso particular y conforme al Artículo 29. De la facultad de edificar. del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón

Se aprueba la autorización administrativa para usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del planeamiento, y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el órgano municipal competente. La licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se haría constar en el Registro de la Propiedad. Cumpliendo además las indicaciones impuestas en el informe técnico municipal:

"En el caso de que la autorización sea otorgada, y considerando que la estructura propuesta es una construcción de cierta complejidad, se deberá aportar memoria justificativa, redactada por profesional competente, del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación."

PRIMERO.- Aprobación si procede del borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior 26 de MARZO de 2026.

Se APRUEBA por unanimidad.

SEGUNDO.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por el Señor Alcalde desde la última sesión ordinaria hasta la fecha de la presente convocatoria.

Resolución Nº37 de 24/06/2026: Autorización remesa bancaria por importe de 1.266,87 €	Resolución Nº37 de 24/06/2026
Resolución Nº36 de 22/06/2026: Decreto convocatoria Pleno ordinario	Resolución Nº36 de 22/06/2026
Resolución Nº34 de 22/06/2026: Decreto concesión de obra en Bentué	Resolución Nº34 de 22/06/2026
Resolución Nº35 de 22/06/2026: Autorización remesa bancaria por importe de 1994.50 €	Resolución Nº35 de 22/06/2026
Resolución Nº33 de 15/06/2026: DECRETO ACTUALIZACIÓN RAT	Resolución Nº33 de 15/06/2026
Resolución Nº32 de 08/06/2026: Decreto conformidad ocupación y valoración	Resolución Nº32 de 08/06/2026
Resolución Nº31 de 08/06/2026: Decreto pago certificación 1 y final	Resolución Nº31 de 08/06/2026
Resolución Nº30 de 01/06/2026: Autorización remesa bancaria por importe de 4.407,82 €.-	Resolución Nº30 de 01/06/2026
Resolución Nº29 de 27/05/2026: Autorización de remesa nominas mayo 2026 por importe de 2.148,12€.-	Resolución Nº29 de 27/05/2026
Resolución Nº28 de 18/05/2026: Autorización remesa bancaria por importe de 934,73 euros.	Resolución Nº28 de 18/05/2026
Resolución Nº27 de 18/05/2026: Decreto aprobación PSS y DO	Resolución Nº27 de 18/05/2026
Resolución Nº26 de 18/05/2026: Decreto nombramiento DO y aprobación PSS	Resolución Nº26 de 18/05/2026
Resolución Nº25 de 13/05/2026: Alta PMH a F.P.E en calle del arco, 17 Arguis.	Resolución Nº25 de 13/05/2026
Resolución Nº24 de 06/05/2026: Decreto Alcaldía reclamación	Resolución Nº24 de 06/05/2026
Resolución Nº23 de 29/04/2026: Autorización remesa nominas abril 2026	Resolución Nº23 de 29/04/2026
Resolución Nº22 de 27/04/2026: Autorización remesa bancaria por importe de 90,74 €	Resolución Nº22 de 27/04/2026
Resolución Nº21 de 20/04/2026: Decreto Alcaldía	Resolución Nº21 de 20/04/2026
Resolución Nº20 de 15/04/2026: Autorización de remesa bancaria por importe de 1207,83 €.	Resolución Nº20 de 15/04/2026
Resolución Nº19 de 25/03/2026: Decreto aprobación liquidación presupuesto 2025	Resolución Nº19 de 25/03/2026
Resolución Nº17 de 23/03/2026: Decreto Convocatoria Comision Cuentas 26.03.2026	Resolución Nº17 de 23/03/2026

El Pleno expresa su conformidad.

TERCERO. – Nombramiento de teniente de alcalde.

Se propone y nombra el Sr Alcalde a Dª Sara Romance Sánchez como teniente de Alcalde

Ayuntamiento de Arguis

del Ayuntamiento de Arguis.

La Corporación queda enterada.

CUARTO. –Aprobación inicial de la Obra "REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL SALÓN SOCIAL DE ARGUIS". Delegación del Pleno en el Sr Alcalde para la gestión y la competencia de gestión del expediente de contratación de la obra.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	**Procedimiento**
POS 2026	REVESTIMIENTO INTERIORES DEL SALÓN SOCIAL DE ARGUIS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Propuesta de contratación del Servicio	2025	
Informe de Secretaría	09-06-2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: REVESTIMIENTO INTERIORES DEL SALÓN SOCIAL DE ARGUIS	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 48.700 euros	
Duración de la ejecución: 4 meses	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por unanimidad

ACUERDA

Ayuntamiento de Arguis

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Necesidad de renovación de LOS REVESTIMIENTOS Y FALSO TECHO

Queda acreditado que la contratación mediante un contrato de *obras* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía la gestión y la competencia para la continuación del procedimiento y sus aprobaciones.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para resolver lo que proceda.

QUINTO. - Aprobación inicial de la Obra "ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE LA RED VIARIA DE BENTUÉ DE RASAL". Delegación del Pleno en el Sr Alcalde para la gestión y la competencia de gestión del expediente de contratación de la obra.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
POS 2026	ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE LA RED VIARIA DE BENTUÉ DE RASAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	2025	
Informe de Secretaría	09-06-2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

Objeto del contrato: ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE LA RED VIARIA DE BENTUÉ DE RASAL	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.200 euros	
Duración de la ejecución: 4 meses	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Necesidad de LA REURBANIZACIÓN DE TRAMOS DE CALLES

Queda acreditado que la contratación mediante un contrato de *obras* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía la gestión y la competencia para la continuación del procedimiento y sus aprobaciones.

Ayuntamiento de Arguis

Ayuntamiento de Arguis

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para resolver lo que proceda.

SEXTO. – APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025. Dictamen de la Comisión especial de cuentas. Envío para su publicación y posterior remisión a la Cámara de Cuentas.

La Intervención ha procedido a la lectura de la Cuenta General de Ayuntamiento de Arguis correspondiente al ejercicio 2025, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Comisión, habiendo examinado y deliberado previamente,

DICTAMINA:

Primero: Informar favorablemente la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	**Derechos Reconocidos Netos (1)**	**Obligaciones Reconocidas Netas (2)**	**Resultado Presupuestario (3) = (1) – (2)**
a) Operaciones corrientes	236.768,87	151.091,90	85.676,97
b) Operaciones de capital	120.415,35	152.593,18	-32.177,83
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	357.184,22	303.685,08	53.499,14
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	10.000,00	-10.000,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	**357.184,22**	**313.685,08**	**43.499,14**

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	339.458,67	339.458,67
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	100.210,63	100.210,63
- (+) del Presupuesto corriente	26.128,46	
- (+) del Presupuesto cerrado	65.686,23	

Ayuntamiento de Arguis

- (+) de operaciones no presupuestarias	8.395,94	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	25.404,98	25.404,98
- (+) del Presupuesto corriente	20.513,10	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	4.891,88	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)		414.264,32
II. Saldos de dudoso cobro		16.488,41
III. Exceso de financiación afectada		96.841,35
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		**300.934,56**

Segundo: Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tercero: En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

Cuarto: Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda.

SEPTIMO. – Aprobación de interés municipal de la obra PROYECTO DE REFORMA LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN 15kV "ARGUIS" ENTRE APOYO EXISTENTE Nº1 Y CT Z07840 "BENTUÉ" EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGUIS.

Debido a la necesidad de ampliar información sobre el asunto de referencia, en concreto la ubicación exacta del cambio de apoyos y las implicaciones a particulares y zona municipal se acuerda posponer el punto al próximo pleno esperando tener resueltas las dudas y alegaciones planteadas a Endesa.

OCTAVO. – Aprobación de acuerdo plenario final del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas de Arguis.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas de ARGUIS que se aprueba.

Ayuntamiento de Arguis

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO

INTRODUCCIÓN

La presencia de gatos comunitarios en espacios públicos del municipio plantea una realidad que requiere una gestión ética, eficaz y sostenible. Un grupo de gatos callejeros viviendo juntos en libertad o semilibertad en un determinado lugar que les ofrece suficiente comida forma una colonia felina. Las situaciones de superpoblación de algunas colonias y/o unas condiciones inadecuadas pueden causar sufrimiento en los gatos, así como generar problemas de insalubridad, de convivencia ciudadana y de protección de la biodiversidad

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Asimismo, la Ley 11/2003 de Protección Animal de Aragón establece la obligación de los poderes públicos de proteger a los animales y evitar su sufrimiento innecesario, entre otros aspectos.

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo en su apartado 2.j) como una competencia propia la "protección de la salubridad pública".

El método C.E.R. es un programa consistente en la Captura, Esterilización y Retorno del gato de colonia que vive en libertad, que se lleva a cabo para el control ético de esta población felina. El Método C.E.R está considerado como método científico, según el Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865/2014. Este Método es

conocido internacionalmente como programa o método T.N.R. (Trap – Neuter- Return). El método C.E.R. permite reducir la población felina de forma progresiva y sin sacrificios, mediante la captura, esterilización, identificación, control sanitario y retorno de los gatos a su entorno. De este modo se interrumpe el ciclo reproductivo y se evita la entrada de nuevos individuos en la colonia.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.
2. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.
3. Este Programa de Gestión de Colonias Felinas podrá sufrir modificaciones en función de posteriores desarrollos reglamentarios nacionales o autonómicos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales o modificaciones de esta propia ley.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa es de aplicación en el término municipal de Arguis.

ARTÍCULO 3. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

1. Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
2. Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

3. Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

4. La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

5. El método CER permite:

a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.

b) Controlar la agresividad entre gatos.

c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.

d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN

1. De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

2. El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora. Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

3. Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las machos y el derecho de la oreja de las hembras que se hayan esterilizado.

4. En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos

de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado. Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

ARTÍCULO 5. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento. Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

— Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
— Colonia de procedencia
— Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
— Imagen fotográfica de identificación del gato.
— Localización del marcaje auricular.
— Otras observaciones.

ARTÍCULO 6. ALIMENTACIÓN

1. Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.
2. Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.
3. Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.
4. El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

ARTÍCULO 7. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ENTORNO

1. Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.
2. Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.
3. Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.
4. Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS FELINAS

1. Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, debidamente autorizados, atiendan a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
2. Los requisitos para ser cuidador/a de colinas son los siguientes.
 a) Ser mayor de edad.
 b) Ser conocedor de las normativas vigentes aplicables en cuanto a voluntariado, protección y/o bienestar animal y el programa de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Arguis, incluyendo el programa de control poblacional "método CER" y sanitario de cada colonia felina, así como las funciones que desarrollan los cuidadores de colonias felinas.
 c) Solicitar ser cuidador/a de una colonia felina y posteriormente, suscribir el correspondiente compromiso o Acuerdo de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis.
3. Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.
4. Las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas realizarán esta actividad sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Arguis, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del

Ayuntamiento.

5. A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

a) Captura de los animales para su registro y esterilización.
b) Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
c) Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
d) Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
e) Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
f) Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

6. Existirá un coordinador de todos los voluntarios que coordinará la gestión de colonias (logística, materiales, distribución de alimento, traslados al veterinario, captura, cumplimentación de documentación, etc) además de reunirse periódicamente con el Ayuntamiento para reportar e informar sobre las diferentes acciones llevadas a cabo en las colonias y el control de gatos comunitarios.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS

1. Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.
2. Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.
3. Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días hábiles.
4. En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

1. En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las personas, en su convivencia natural con las

colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
 La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS COLONIAS FELINAS

1. Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.
2. Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.
3. Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información, realizando las campañas de sensibilización oportunas.
b) Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
c) Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
d) Gestionar la creación de nuevas colonias felinas. Distribuir las colonias por zonas.
e) Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
f) Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.

Ayuntamiento de Arguis

g) Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS VECINALES

Cuando surgen quejas de vecinos o conflictos por la presencia de gatos, el protocolo de actuación será el siguiente:

1) Visita e inspección por parte de personal de este Ayuntamiento al lugar del conflicto para verificar los hechos que generan la queja o conflicto, y levantamiento de acta de la situación.

2) En esa visita de inspección se contactará con las partes implicadas siempre que sea posible, para conocer las versiones de los hechos.

3) Posteriormente, por parte de la Alcaldía, se tomará la decisión a cumplir, que se comunicará a los implicados y se procederá a la ejecución que corresponda, dentro del cumplimiento estricto de esta Ley.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de UN AÑO, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis.

1. DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

D./Dª _____, mayor de edad, con DNI nº _____ y domicilio a efecto de notificaciones en

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

_____ nº _____ de _____, C.P. _____, y teléfono de contacto _____, y actuando ☐ por sí o ☐ por representación de D./Dª _____, con DNI nº _____.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- Persona a notificar: ☐ Solicitante // ☐ Representante

- Medio Preferente de notificación: ☐ En papel // ☐ Electrónica. Aviso de notificación electrónica en_____

3. EXPONE QUE:

- Se compromete a incorporarse como voluntario a la gestión de colonias felinas autorizadas del término municipal de Arguis en las condiciones que más adelante se especificarán y con la supervisión de la persona responsable de dicho Programa.
- Que declara que ha sido debidamente informado/a del contenido del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis al que se va a incorporar y está de acuerdo con él y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.
- Que conoce y acepta expresamente que su actividad no será objeto de remuneración alguna y se obliga a realizarla con responsabilidad, confidencialidad y regularidad, comprometiéndose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado/a por otro/a voluntario/a en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada.
- Que realizará la actividad en las siguientes condiciones:
 - Denominación del programa: Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis.
 - Actividad a realizar: cuidador/a de los gatos comunitarios existentes en las colonias felinas en el municipio de Arguis.
 - Tiempo de dedicación: El previsto en su caso.
- Que es conocedor de los siguientes deberes.
 - Participar en las tareas formativas gratuitas que se organicen por el Ayuntamiento de Arguis para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

calidad de la acción voluntaria.

- Actuar en todo momento conforme al Programa de control y a las buenas prácticas para la gestión de colonias felinas que establece el Ayuntamiento de Arguis. En caso de incumplimiento reiterado de sus deberes o de lo previsto en el presente Acuerdo de Colaboración, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.
- Cooperar con los técnicos y resto de voluntarios municipales autorizados en la adecuación del entorno de la colonia y la ubicación de los puntos de alimentación, conforme a las indicaciones de estos.
- Aportar su conocimiento de la colonia para colaborar activamente en la planificación y realización de las capturas, para proceder a la esterilización de los ejemplares cuando así se determine.
- Informar a alimentadores no autorizados de la necesidad de acreditarse como cuidadores autorizados, indicando la posibilidad de ser sancionados si no son portadores de dicha acreditación. Se les instará a comunicarse con los responsables para obtenerla y actuar conforme al programa municipal.
- • Comunicar lo antes posible los problemas que puedan surgir en el desarrollo de estas acciones y cualquier circunstancia que dificulte o imposibilite continuar con la labor de colaborador.

4. SOLICITA QUE sea designado como cuidador/a de una colonia felina.

En Arguis, a ___ de _____ de 20__

- Firma:

NOVENO- Asuntos de Alcaldía.

9.1- Informa el Sr Alcalde sobre la concesión de la subvención de las cámaras de videovigilancia, actualmente está tramitándose la autorización, se está gestionando la instalación de las mismas para octubre hasta que la Subdelegación del Gobierno resuelva (Bentué y Arguis).

9.2- Informa el Sr Alcalde sobre la supervisión de obras de caminos y actuaciones realizadas a efectos de justificar subvenciones, incluida también la de violencia de

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
06/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
06/07/2026

Ayuntamiento de Arguis

género. También informe el Sr alcalde sobre la reunión con la Comunidad de Regantes, DGA, DPH y Subdelegación por el tema de la pasarela (tienen requerimiento de CHE la comunidad de Regantes), la Comarca no dispone de fondos y el coste es alto, la DGA intentará buscar financiación.

9.3.- Por último, indica el Sr Alcalde varios asuntos, respecto al tema de telecomunicaciones para Bentué ya disponemos de informe favorable de Medioambiente y se solicitó financiación a DPH; por otro lado AST nos indica que se podría adelantar el procedimiento planteándolo como interés general y revisarlo con urbanismo y acuerdo con el propietario. Igualmente se comenta la gestión para subir la parada del autobús desde la ubicación actual hasta la zona de los columpios y la instalación de una posible marquesina.

DÉCIMO.- Ruegos y Preguntas.

10.1- Interviene D. Miguel Angel Sanvicente Santolaria para indicar que el reloj de la Iglesia de Bentué tiene fallos, se revisará con presupuesto.

También indica que es necesaria la pavimentación de algunos puntos de calles en Bentué, se actuará el próximo año, y se plantea que propongan otras actuaciones en calles para mejorar algunos puntos conflictivos o de cambios en alguna calle.

Por último se comenta por el Sr alcalde el PIP extraordinario de la DPH y las propuestas de actuación para la parte de accesibilidad (pasamanos en Arguis) de eficiencia energética (aire acondicionado y climatización en las oficinas municipales) y obras (varias opciones).

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión siendo las 21,55 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

En Arguis, a la fecha al margen del documento.

D. Jorge Vigón Rodríguez, SECRETARIO – INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO de Arguis.

El Alcalde, D. Alfonso Gella González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE